



Resolución de 16 de junio de 2020 del Ministerio de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para la realización de programas supracomunitarios sobre adicciones en el año 2020.

Por Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, se establecen las bases reguladoras para la convocatoria y la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal para la realización de programas supracomunitarios sobre adicciones.

La finalidad perseguida por esta convocatoria es la consecución de la igualdad de los ciudadanos en relación con la reducción de las adicciones, promoviendo las condiciones y removiendo los obstáculos para que dicha igualdad sea efectiva en el ejercicio del derecho a la protección de la salud, contemplado en el artículo 43 del texto constitucional.

Las ayudas que se otorgan en esta convocatoria están vinculadas a la prevención de las adicciones, que constituye un problema de salud pública cuyo abordaje se realiza mediante una actividad de fomento del Estado con un contenido esencialmente sanitario y, por tanto, está amparada en la competencia atribuida al Estado en el artículo 149.1.16ª del texto constitucional.

El empleo de criterios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público (artículo 31.2 de la Constitución Española), hace necesario encomendar a la Administración General del Estado, por las competencias atribuidas como garante de esta igualdad, la gestión de las ayudas convocadas por la presente Resolución cuyos beneficiarios son entidades estatales sin fines de lucro que actúan en el ámbito de las adicciones, actividad que se inscribe en la política sanitaria estatal amparada por el artículo 149.1.16ª de la Carta Magna.

Asimismo, hay que considerar que el fenómeno de las adicciones, particularmente en el caso de las drogodependencias, está asociado con gran frecuencia a conductas delictivas que tienen su expresión en el mismo contexto social en el que se desarrollan los programas subvencionados, de ahí que también esta convocatoria tiene su amparo en la competencia estatal en materia de seguridad pública a que se refiere el artículo 149.1.29ª.

De esta forma se garantiza, conforme a lo previsto en el artículo 149.1.16ª del texto constitucional, el tratamiento igualitario del derecho a la salud en el ámbito de las drogodependencias y según lo dispuesto en el artículo 149.1.29ª, el mantenimiento de la seguridad pública respecto a la delincuencia asociada al fenómeno de las drogas.

Desde esta óptica se considera que queda suficientemente legitimada la gestión centralizada de esta convocatoria, a lo que hay que añadir además las siguientes razones:

- Exigencia del requisito de supraterritorialidad de las entidades beneficiarias de las ayudas.
- Exigencia del requisito de supraterritorialidad en los objetivos de planificación, gestión y evaluación de los programas para los que se solicita la subvención.
- Exigencia del requisito de supraterritorialidad en las actividades desarrolladas en cada programa.
- Exigencia del requisito de que los programas no supongan la realización de actividades de actuación directa de carácter individual a ciudadanos concretos.
- Existencia de programas financiables que por su propia naturaleza no pueden ser territorializados, como es el caso de los destinados a apoyar las actividades de las estructuras centrales de las entidades beneficiarias o los dirigidos a mejorar la gestión y transparencia de las mismas.



Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el artículo 6 del Real Decreto 454/2020, de 10 de marzo, dispone que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas asume el impulso de las políticas de reducción de la demanda del consumo de drogas y de los programas de prevención, tratamiento, incorporación social y reducción de daños relacionados con conductas adictivas.

En el concepto 481 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2019, prorrogados para 2020, programa 231A «Plan Nacional sobre Drogas», existe un crédito destinado a esta finalidad de 996.490 euros, por lo que procede convocar las citadas ayudas económicas para este ejercicio.

Durante la tramitación de esta convocatoria ha emitido informe la Abogacía del Estado y ha sido fiscalizado favorablemente el expediente de gasto por la Intervención Delegada en el Ministerio de Sanidad.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. Objeto.

1. El objeto de la presente Resolución es la convocatoria de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin fines de lucro, de ámbito estatal, para el desarrollo de programas en el campo de las adicciones que afecten al ámbito territorial de dos o más comunidades autónomas.
2. Los programas, que no podrán consistir en intervenciones en el ámbito individual o de atención directa a usuarios, deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación centralizada y trasciendan la compartimentación en ámbitos territoriales autonómicos para ser eficaces. Es decir, no se considerarán susceptibles de ser subvencionados aquellos programas que consistan en actividades cuya eficacia se circunscriba al ámbito de una única Comunidad Autónoma, aunque se realicen en varias de ellas.
3. La gestión de estas ayudas se llevará a cabo según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
4. En todos los puntos no especificados en esta convocatoria se estará a lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo segundo. Requisitos de los beneficiarios.

Las entidades que concurran a esta convocatoria deberán reunir, a la fecha de su publicación, los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro nacional.
2. Tener constancia en sus estatutos tanto de su carácter privado, como de su carencia de fines lucrativos y del ámbito estatal de su actuación.
3. No estar incurso en los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Artículo tercero. Presentación de las solicitudes.

1. El plazo de la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del extracto de la presente convocatoria, en cumplimiento de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).

El programa o programas para los que se solicite la subvención (Anexo II) deberán presentarse necesariamente dentro de dicho plazo, por lo que su falta de presentación en el plazo establecido no se considerará en ningún caso objeto de subsanación y constituirá motivo de exclusión de la solicitud.

2. La solicitud deberá incluir la documentación que se recoge en el artículo 4 de esta Resolución.

3. Salvo lo indicado en el apartado 1 de este artículo, cuando las solicitudes no reúnan los requisitos que regula el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, o no se acompañen de los documentos que figuran en el artículo cuarto de esta convocatoria u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la entidad interesada para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPAC, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

4. Las personas interesadas presentarán sus solicitudes de manera electrónica y mediante la cumplimentación de los anexos correspondientes a través de la aplicación informática SIGES, lo que supone automáticamente su presentación en el Registro Electrónico del Ministerio de Sanidad. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que figura en el artículo cuarto de esta Resolución, que se incorporará, asimismo, a través de la aplicación SIGES, como “*Documentación Adjunta al Expediente*”.

El acceso a la aplicación informática SIGES está disponible en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas:

www.pnsd.mscbs.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/convocatoriaSubvenciones/ongs/ProgramaONGs_PGE.htm

Para acceder a dicha aplicación, los interesados deben acreditar con carácter previo su identidad, a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la LPAC (firma electrónica, sello electrónico o clave concertada), atendiendo a lo regulado en el artículo 11 de la misma.

El representante legal de la entidad, previamente acreditado en SIGES, será el firmante de la solicitud que, al mismo tiempo, quedará registrada en el Registro Electrónico del Ministerio de Sanidad.

No obstante, la aplicación informática SIGES permite la entrada igualmente a distintos gestores, previa acreditación, con su firma electrónica reconocida, para exclusivamente cumplimentar los distintos anexos de los programas que vayan a realizar.

5. En los casos en los que, debido a un fallo informático en los servidores del órgano concedente, no resultase posible la presentación electrónica de la solicitud por los medios establecidos en el punto 4 del presente artículo, se podrá remitir la solicitud y los correspondientes anexos, de acuerdo a los modelos que acompañan esta Resolución, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, a través de la



sede electrónica del Ministerio de Sanidad o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, siempre que la instancia se realice en el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo cuarto. Documentación exigida.

1. Para formular la solicitud de estas ayudas económicas, las entidades deberán cumplimentar la documentación siguiente:

- a) Instancia conforme al modelo que se incorpora como Anexo de solicitud (Anexo I) a la presente Resolución. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la entidad o poder suficiente para ello. El Anexo I de solicitud se genera automáticamente al cumplimentarlo dentro de la plataforma SIGES.
- b) Acreditación documental de la representación, o poder de representación, de la persona que suscriba la solicitud. Este documento puede ser original o estar debidamente autenticado, y presentarse en formato electrónico.
- c) A efectos de acreditar la identidad de los solicitantes, se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril por lo que no será precisa la presentación de copias de los documentos de identidad, tanto en nacionales como extranjeros, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del presente artículo.
- d) Copia electrónica auténtica de los estatutos de la entidad solicitante, en los que deberá constar el carácter privado de la misma, su ámbito territorial y la carencia de fines lucrativos de la entidad.
- e) Certificado del Registro Nacional de Asociaciones, o del que corresponda, de nivel nacional, en el que conste que la entidad está inscrita en el mismo. Si este certificado carece de firma electrónica y código de seguridad de verificación, deberá ser autenticado.
- f) Certificado del representante legal de la entidad en el que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento y modo de elección.
- g) Copia electrónica auténtica de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del presente artículo.
- h) Programa objeto de la solicitud, cumplimentado en el correspondiente Anexo de Programa (Anexo II), de acuerdo al tipo de programa que se solicita de los permitidos en esta Resolución, y que habrá de referirse exclusivamente a las acciones a desarrollar en el período de vigencia de la subvención. El Anexo II se genera automáticamente al cumplimentarlo dentro de la plataforma SIGES.
- i) Memoria de la entidad, adaptada a lo establecido en el Anexo de datos de la entidad (Anexo III) de esta Resolución, anexo que se genera automáticamente al cumplimentarlo dentro de la plataforma SIGES.
- j) Declaración responsable, de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de que la entidad no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cumplimentación del Anexo de declaración responsable (Anexo IV) incluido en esta Resolución, y que



debe descargarse de la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (https://pnsd.sanidad.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/convocatoriaSubvenciones/ongs/ProgramaONGs_PGE.htm) y cumplimentarse de acuerdo a las instrucciones que acompañan al mismo.

- k) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con actualización de la misma tras la publicación del extracto de esta Resolución en el BOE. En caso de que la entidad no se encuentre inscrita en la Tesorería General de la Seguridad Social se presentará, además del certificado de no inscripción expedido por el citado organismo, una declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, indicando no tener obligación de dicha inscripción al carecer de personal que deba estar dado de alta en ese organismo.
- l) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante un certificado de la Agencia Tributaria Estatal, o, declaración responsable, formulada por el representante legal de la entidad, de carecer, hasta la fecha, de tales obligaciones, con actualización de la misma tras la publicación del extracto de esta Resolución en el BOE.

En el caso de entidades con domicilio social en Comunidades Autónomas que tengan transferidas competencias tributarias, dichas entidades deberán presentar certificados de estar al corriente de esas obligaciones, expedidos por las Agencias Tributarias de dichas Comunidades, con la actualización correspondiente.

La verificación de los datos correspondientes a los apartados c) y g), así como las acreditaciones a que se refieren los apartados k) y l) del punto 1 de este artículo, pueden ser sustituidos por el modelo de autorización establecido en el Anexo V, de autorización de consulta de documentos de esta Resolución, excepto en lo que se refiere a los certificados a expedir, en su caso, por las Agencias Tributarias autonómicas. Este anexo de autorización de consulta de documentos se genera automáticamente al cumplimentarlo dentro de la plataforma SIGES.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes no necesitarán aportar aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración y no hayan sufrido modificación, o no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (artículo 2 del Real Decreto 1778/94, de 5 de agosto). A estos efectos, la entidad deberá indicar en el Anexo I en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los documentos.

Excepcionalmente, si la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas no pudiera obtener dichos documentos, podrá requerir, nuevamente, a la entidad solicitante, la aportación de los mismos o la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

Los interesados pueden oponerse, de manera expresa, a que no se recaben por parte de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, los datos o documentos que se encuentren en poder de cualquier Administración y, por otra parte, pueden ejercitar sus derechos de acceso, modificación y/o rectificación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Artículo quinto. Actividades a financiar. Prioridades.

1. Las ayudas, cuyo otorgamiento se regula en la presente Resolución, se destinarán a programas que se adecúen a las áreas de actuación y objetivos estratégicos de la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 y, en su caso, a las Acciones previstas en el Plan de Acción sobre Adicciones 2018-2020, ambos documentos disponibles en la página web:

<http://www.pnsd.mscbs.gob.es/pnsd/estrategiaNacional/home.htm>

<http://www.pnsd.mscbs.gob.es/pnsd/planAccion/home.htm>

2. De manera complementaria a lo establecido en el apartado 1, esta convocatoria de ayudas priorizará la aplicación de los siguientes aspectos específicos con respecto al programa para el que se solicita la ayuda:

- Fomento de la adecuación a los estándares europeos de calidad en el área de prevención.
- Estímulo de la implementación de programas de incorporación social (relación social, incorporación laboral, formación ocupacional y apoyo residencial) para personas con problemas de adicciones.
- Consideración de la perspectiva de género en lo que se refiere al contenido del programa para el que se solicita la ayuda.
- Promoción de los procesos de evaluación interna y externa del programa para el que se solicita la ayuda.
- Impulso de la inclusión de un plan de comunicación y difusión de actividades y resultados del programa para el que se solicita la ayuda.
- Desarrollo de programas basados en herramientas tecnológicas al servicio de la salud (E-salud).
- Programas dirigidos a consumidores adultos mayores, tanto los consumidores de inicio temprano como los de inicio tardío.
- Programas que incluyan planes de actuación y contingencia destinados a la adecuación de las actividades en el caso de posibles situaciones sobrevenidas de alerta sanitaria derivadas de situaciones epidémicas relacionadas con la COVID-19, manteniendo en todo caso la finalidad esencial y los objetivos planteados en la propuesta presentada por los interesados.

3. Las ayudas, que no podrán referirse a programas de ámbito individual o de atención directa a usuarios, deben ser solicitadas para la realización de programas de carácter supracomunitario.

4. El contenido del/de los programa/s para el/los cual/es se solicita la ayuda deberá ser incluido en el Anexo/s II, especificando si se trata de:

- Programas de prevención, sensibilización, formación, apoyo psicoterapéutico a familias de personas drogodependientes, incorporación social y programas de mejora de la gestión y transparencia de las entidades: Anexo II-1.
- Programas de estudios e investigación y evaluación externa: Anexo II-2.
- Programas de mantenimiento o apoyo a estructuras de coordinación: Anexo II-3.

La asignación de las solicitudes al tipo de programa podrá ser, no obstante, modificada por la Comisión de valoración en base a las características y contenidos de los programas presentados.

Los programas deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación centralizada y trasciendan la compartimentación en ámbitos territoriales autonómicos para ser eficaces.



Los programas de formación se dirigirán a un mínimo de 25 personas por acción. Los cursos tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas y los seminarios monográficos tendrán al menos 10 horas. Se señalará si la acción formativa es gratuita o conlleva un coste para el destinatario de la misma.

Asimismo, se financiarán los programas de mantenimiento dirigidos al apoyo de las organizaciones dedicadas, total o parcialmente, al ámbito de las adicciones. Las ayudas se destinarán a financiar las actividades estatutarias y las tareas de coordinación, asesoramiento, gestión y administración que desarrollan las estructuras centrales de estas entidades con sus delegaciones, federaciones o asociaciones. Este tipo de programas no podrá incluir en ningún caso la cobertura económica de conceptos directamente relacionados con el desarrollo de programas específicos realizados por la entidad solicitante.

Artículo sexto. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. La Subdirección General de Coordinación de Programas de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas será el órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas. La Subdirección General de Gestión asumirá las tareas relativas a la tramitación económica de los expedientes.

1. La valoración de las solicitudes presentadas la realizará una Comisión compuesta por:

- Presidente: La persona titular de la Subdirección General de Coordinación de Programas.
- Secretario: Un funcionario/a de la Subdirección General de Coordinación de Programas.
- Vocales: Tres técnicos/as de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, uno de ellos perteneciente a la Subdirección General de Gestión.

Los/as Vocales y el Secretario/a de la Comisión serán nombrados por la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, emitirá informe sobre cada solicitud que reúna los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones. La composición de esta Comisión se ajustará a la ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Artículo 51).

3. El órgano de instrucción realizará cuantas actividades de control y verificación de los datos aportados por las entidades solicitantes crea oportuno llevar a cabo.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en el resto de la documentación que se hubiese presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo séptimo. Criterios de valoración de los programas

Para la valoración de las solicitudes y la adjudicación de las subvenciones correspondientes a las actividades a financiar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Calidad técnica del programa:
Se considerarán los siguientes aspectos:



- Justificación de la necesidad del programa, definición de objetivos y descripción de las actividades para su consecución.
- Metodología y determinación de la población destinataria.
- Ajuste y adecuación del presupuesto al coste de las actividades.
- Proceso de evaluación previsto en el programa, tanto en relación a su seguimiento como al logro de los objetivos propuestos.

2. Capacidad, experiencia técnica y responsabilidad social de la entidad que solicita la ayuda en los programas sobre adicciones:

Se considerarán los siguientes aspectos:

- Proyectos desarrollados relacionados con el tipo y características del programa propuesto.
- Cumplimiento de objetivos en las subvenciones equivalentes otorgadas por cualquier organismo público.
- Justificación económico-administrativa de subvenciones equivalentes otorgadas por cualquier organismo público.
- Porcentaje del presupuesto total aportado por la entidad y/o existencia de otras fuentes de financiación públicas o privadas.
- Sistemas de calidad de la entidad beneficiaria.
- Políticas de responsabilidad social de las entidades que solicitan la ayuda en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, especificando si éstas se limitan a la existencia de medidas concretas y/o si la entidad dispone de un plan de igualdad para la plantilla.

3. Adecuación del programa a los fines del Plan Nacional sobre Drogas.

Se considerarán los siguientes aspectos:

- Adecuación a los aspectos específicos prioritarios recogidos en el apartado 2 del artículo quinto de esta convocatoria.
- Repercusión del programa en los ámbitos relacionados con el género, con la promoción de buenas prácticas en prevención de adicciones, con la promoción de la evaluación interna y externa de los programas implementados y con el impulso de las actividades orientadas a la incorporación social.
- Valoración del proyecto dentro de la globalidad de los proyectos presentados.

Cada uno de los anteriores criterios se valorará con una puntuación máxima y una mínima en virtud del tipo de programa de los establecidos en el artículo quinto, apartado 4, de la siguiente forma:

- Programas de prevención, sensibilización, formación, apoyo psicoterapéutico a familias de personas drogodependientes, incorporación social y programas de mejora de la gestión y transparencia de las entidades:
 - Criterio 1. Calidad técnica del programa. Puntuación máxima: 50 puntos. Puntuación mínima: 25 puntos.
 - Criterio 2. Capacidad, experiencia técnica y responsabilidad social de la entidad. Puntuación máxima: 20 puntos. Puntuación mínima: 10 puntos.
 - Criterio 3. Adecuación del programa a los fines del Plan Nacional sobre Drogas. Puntuación máxima: 30 puntos. Puntuación mínima: 15 puntos.
- Programas de estudios e investigación y evaluación externa:
 - Criterio 1. Calidad técnica del programa. Puntuación máxima: 60 puntos. Puntuación mínima: 25 puntos.



- Criterio 2. Capacidad, experiencia técnica y responsabilidad social de la entidad. Puntuación máxima: 20 puntos. Puntuación mínima: 10 puntos.
- Criterio 3. Adecuación del programa a los fines del Plan Nacional sobre Drogas. Puntuación máxima: 20 puntos. Puntuación mínima: 15 puntos.

▪ Programas de mantenimiento o apoyo a estructuras de coordinación:

- Criterio 1. Calidad técnica del programa. Puntuación máxima: 40 puntos. Puntuación mínima: 25 puntos.
- Criterio 2. Capacidad, experiencia técnica y responsabilidad social de la entidad. Puntuación máxima: 20 puntos. Puntuación mínima: 10 puntos.
- Criterio 3. Adecuación del programa a los fines del Plan Nacional sobre Drogas. Puntuación máxima: 40 puntos. Puntuación mínima: 15 puntos.

En cualquiera de los apartados anteriores se considerará inviable aquel programa que no alcance la puntuación mínima correspondiente en alguno de los criterios establecidos.

Artículo octavo. Resolución.

1. La persona titular de la Subdirección General de Coordinación de Programas, como órgano instructor del procedimiento, teniendo en cuenta la valoración de los programas y los principios definidos en el artículo 1.3, presentará propuesta de resolución a la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, quien la elevará a la persona titular del Ministerio de Sanidad para que adopte la resolución motivada que proceda.

La propuesta de resolución y la resolución no tendrán en cuenta otros datos que los aportados en la solicitud de subvención, por lo que no será necesario el trámite de audiencia a los interesados.

La resolución incluirá también las solicitudes que hayan sido desestimadas. No obstante, se entenderán desestimadas aquellas solicitudes que no hubiesen sido expresamente resueltas y notificadas en el plazo establecido, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en la forma prevista en los artículos 84 y 88 de la LPAC.

2. Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (www.pnsd.mscbs.gob.es).

3. El plazo máximo para la resolución y notificación a cada una de las entidades solicitantes será de seis meses desde la fecha de publicación del Extracto de la convocatoria en el BOE.

4. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma determinada en los artículos 123 y 124 de la LPAC.



Artículo noveno. Cuantía de las ayudas.

1. La financiación de las subvenciones mencionadas se efectuará con el crédito afectado a estos fines, por un máximo de 996.490 euros, consignado en el concepto 26.18.231A.481 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2019, prorrogados para 2020.
2. El importe de las ayudas se determinará en función de la calidad de los programas, de acuerdo con el artículo séptimo de la presente convocatoria, del coste de los programas presentados y del crédito disponible para estas ayudas.
3. La percepción de otras subvenciones para el mismo programa será compatible con estas subvenciones. La entidad beneficiaria quedará obligada a comunicar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas la percepción de cualquier otra ayuda recibida para el programa subvencionado, en el momento que se reconozca. En estos casos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de cualquier otro fondo a las actividades subvencionadas.

Cuando la totalidad de ingresos, incluidos los que el desarrollo del programa pueda generar, supere el coste real del programa, la diferencia deberá reintegrarse al Tesoro Público.

Artículo décimo. Abono de las ayudas económicas otorgadas.

1. El pago de la subvención tendrá carácter anticipado, con el fin de financiar la realización de las actividades, según lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago, previa presentación por la entidad de:
 - a) Certificado Adaptado de Previsión de Gastos que conllevará el programa, de acuerdo con la cantidad finalmente subvencionada, que, en su caso, podría requerir la reformulación del programa propuesto inicialmente. El Certificado Adaptado de Previsión de Gastos incluirá la aceptación expresa de la subvención concedida. Este Certificado Adaptado de Previsión de Gastos deberá ser aprobado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Las instrucciones para cumplimentar este documento se recogen en la Guía Informativa para ONG 2020.
 - b) De acogerse a esta revisión del programa, la entidad deberá presentar, acompañando al Certificado Adaptado de Previsión de Gastos, una breve Memoria Adaptada Explicativa del contenido del programa una vez revisado (actividades, materiales, personal...), que vinculará a la entidad subvencionada y no podrá incluir objetivos, contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente contemplados en la solicitud inicial de subvención.
 - c) Presentación, en su caso, de la documentación que requiera actualización de la situación respecto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo indicado en el artículo cuarto de esta convocatoria.
3. Al amparo de lo previsto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesaria la constitución de garantía.
4. Con la aceptación expresa de la subvención que consta en el Certificado Adaptado de Previsión de Gastos, la entidad beneficiaria se compromete, bien a completar la financiación necesaria para el desarrollo del programa



propuesto inicialmente o, en su caso, a la reformulación del mismo, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Artículo undécimo. Realización de actividades subvencionadas.

1. Las actividades subvencionadas deberán realizarse durante el año 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, incluido.
2. La entidad beneficiaria realizará la totalidad del programa finalmente subvencionado, sin perjuicio del derecho que asiste a la entidad de renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de 10 días desde que se produzca el hecho que la motiva y, en el caso de que la entidad ya hubiese percibido el importe de la subvención deberá acompañar resguardo del reintegro en el Tesoro Público por dicho importe.
3. El Ministerio de Sanidad no se responsabiliza del contenido y resultados de los programas y actividades realizadas mediante las subvenciones otorgadas. Sin perjuicio del derecho de las entidades a conservar los derechos propiedad intelectual que les correspondan sobre los trabajos que realicen, el Ministerio de Sanidad podrá en todo momento hacer uso público de los mismos, pudiendo ejercer los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública, así como el derecho de transformación sobre los materiales, siempre previa comunicación a la entidad titular de la autoría.

Artículo duodécimo. Actividades de publicidad y publicaciones.

1. Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, mediante la inclusión de la leyenda "Financiado por:" sobre la imagen institucional de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para su difusión o publicación. Dicha imagen institucional se puede solicitar en el mail: gestionsubvenciones@mscbs.es

En aquellos casos en que la actividad subvencionada se haya realizado en fechas anteriores a la Resolución de la convocatoria, y en previsión de que pueda ser objeto de subvención, deberá incluir la imagen institucional y la leyenda "Colabora con".

2. Cualquier material realizado con cargo a la subvención concedida y destinado a la difusión, excepto las reimpresiones y aquéllos de carácter periódico (revistas, boletines, hojas informativas, etc..), deberá ser previamente autorizado por la Subdirección General de Coordinación de Programas de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, a cuyo efecto, con la antelación suficiente, deberá ser remitida la correspondiente maqueta, para que reciba conformidad. Las publicaciones y plataformas web que reciban subvención podrán destinar un espacio específico que permita la inserción de información y novedades de la Delegación del Gobierno. Dicha solicitud de autorización deberá ser remitida a través de la aplicación SIGES.

A estos efectos, las publicaciones monográficas editadas en publicaciones periódicas, así como las presentaciones, campañas o actividades que se realicen con medios audiovisuales o en páginas webs y redes sociales también deberán contar necesariamente con la aprobación previa de dicha Subdirección. En el caso de reimpresión de materiales, éstos deberán incluir el año en que se ejecuta dicha reimpresión, que no podrá ser anterior al de la convocatoria.



En cualquiera de los casos anteriores, se entenderá que existe aprobación si, en el plazo de quince días desde que se remitió la correspondiente solicitud, no ha habido resolución en contra de la misma.

Artículo decimotercero. Gastos sujetos a limitaciones.

1. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, en todos los programas, se atenderán, en su justificación, a lo estipulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, siendo de aplicación, en todos los casos, las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren en vigor en cada momento.

2. Los gastos estarán sujetos a las siguientes limitaciones:

a) Gastos de coordinación o dirección de los programas: la suma de este tipo de gastos no podrá exceder del 10% del presupuesto total del programa.

b) Las siguientes actividades, desarrolladas en programas de cualquier tipo, tendrán las limitaciones que en cada caso se indican:

- Impartición de cursos, seminarios, talleres o similares: hasta un máximo de 90 euros por hora lectiva.
- Dictado de conferencias: hasta un máximo de 300 euros por conferencia.
- Participación en mesas redondas o similares: hasta un máximo de 120 euros por ponente.

c) Gastos de Personal. Las nóminas del personal laboral que se imputen a la subvención estarán limitadas por las cuantías recogidas en la siguiente tabla, para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social:

Grupo I	33.225,23 €
Grupo II	26.580,40 €
Grupo III	23.257,45 €
Grupo IV	19.934,50 €
Grupo V	16.612,61 €
Grupo VI y VII	13.289,67 €
Grupo VIII	11.074,72 €

Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional.

A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa, en proporción a las horas dedicadas al programa. Su totalidad constituirá el gasto subvencionable.

3. Los gastos de gestión y administración de cada programa, incluido el gasto del personal administrativo, no podrán exceder del 10% de la subvención concedida a cada programa. Por su propia naturaleza, en los programas de mantenimiento -que financian en su mayor parte los gastos de gestión y administración de las entidades- no se aplicará esta limitación.

4. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por un auditor, al que se refiere el artículo 15.2.c), tendrá el carácter de gasto subvencionable, con el límite del 6% de la cantidad subvencionada por programa y



en todo caso no pudiendo ser superior a 10.000 euros, y se solicitará en el presupuesto de cada uno de los programas solicitados.

5. A la hora de justificar, se seguirán las siguientes instrucciones:

- Con carácter general, las cantidades asignadas a los conceptos de cada programa subvencionado, según la previsión de gastos a que se refiere el artículo 10.2.a), podrán incrementarse hasta en un 10% de las establecidas inicialmente para cada concepto, en detrimento de la asignación a otros conceptos, cuando las necesidades de ejecución del programa lo requieran y respetando en todo caso el importe total de la subvención asignada a dicho programa, excepto en aquellos conceptos que tienen limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso.
- Si durante el transcurso de ejecución del programa fuese necesario superar dicho porcentaje del 10%, siempre que se trate de conceptos que no tienen limitada su cuantía, incluir conceptos de gasto no contemplados en el programa, transformar o anular los existentes o modificar algún elemento del programa debido a la aparición de circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el desarrollo del mismo, será precisa la autorización de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para realizar estas modificaciones.

La solicitud de autorización deberá presentarse por escrito, a través de la aplicación SIGES, de forma motivada, con al menos un mes de antelación al plazo de finalización de ejecución de las actividades. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas notificará a la entidad que realice la solicitud la resolución que corresponda en el plazo de quince días. La solicitud se entenderá desestimada de no producirse la autorización en este plazo.

Artículo decimocuarto. Seguimiento y control.

1. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas efectuará el seguimiento de la realización de los programas subvencionados. A estos efectos, la entidad deberá comunicar, con antelación suficiente a la Delegación, la realización de cursos, jornadas, seminarios, congresos o cualquier otra actividad colectiva con convocatoria pública, con indicación del programa, fecha y dirección en que se llevará a cabo.
2. La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, debiendo igualmente facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas en relación con el programa subvencionado.

Artículo decimoquinto. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en los términos previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La entidad beneficiaria deberá presentar con fecha límite el 31 de mayo de 2021 la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica final de cada uno de los programas subvencionados, que contendrá información sobre el desarrollo y cumplimiento de cada programa objeto de subvención, e incluirá detalle de las actividades realizadas



y los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución de cada programa. La cumplimentación de esta Memoria técnica final se realizará siguiendo el formato que se facilita en la Guía Informativa para ONG 2020.

b) Materiales producidos durante la ejecución de cada uno de los programas subvencionados. Se presentarán dos ejemplares de cada uno de los materiales para cada programa subvencionado. La forma de presentación de estos materiales se realizará siguiendo las instrucciones que aparecen en la Guía Informativa para ONG 2020.

c) Memoria económica abreviada de cada uno de los programas subvencionados, que contendrá:

- Relación, numerada y ordenada, por cada concepto de gasto autorizado, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, detalle explicativo del gasto, importe total del justificante e importe imputado a la subvención. Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en las relaciones remitidas, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición de los órganos de control que los soliciten. En cada uno de los justificantes, para que tengan validez, la entidad deberá estampillar la indicación: “Imputado a la subvención de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Resolución, en la cantidad de euros”.
- Resumen de la totalidad de gastos incurridos en la realización del programa subvencionado, siguiendo el formato del certificado de previsión de gastos autorizado que refiere el artículo 10.2.a), señalando las desviaciones producidas en relación con el mismo.
- Declaración del responsable legal de la entidad, sobre la percepción o no de otras subvenciones, públicas o privadas, para los programas subvencionados, con indicación del importe y aplicación del mismo, en su caso.
- Declaración del responsable legal de la entidad, sobre si el desarrollo del programa subvencionado ha generado o no ingresos y, en su caso, cuantía y aplicación de los mismos.
- Carta de pago, en su caso, de la devolución voluntaria del remanente no aplicado o del exceso de financiación por otros ingresos del programa, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

La cumplimentación de estos documentos se realizará siguiendo el formato que se facilita en la Guía Informativa para ONG 2020.

d) Informe de auditoría. El informe de revisión de la cuenta justificativa será emitido por un auditor en activo, o empresa de auditoría de cuentas, con inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas (ICAC).

Tal informe se realizará de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE, 25 de mayo de 2007), por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo decimosexto. Reintegros.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar al reintegro de la misma.



2. Serán causas del reintegro total de la subvención: la no realización del programa subvencionado, la falta de justificación a que se refiere el artículo 15 y el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero a realizar por los órganos competentes.

3. La entidad deberá solicitar la carta de pago para realizar la devolución voluntaria de parte de la subvención, cuando se haya producido una sobrefinanciación del programa, en la parte que corresponda en cada caso, o cuando el coste total del programa haya sido inferior a la financiación total recibida. Se producirá esta sobrefinanciación cuando sumando la subvención concedida, más otras posibles subvenciones tanto públicas como privadas, más los ingresos generados por el mismo, más los posibles intereses bancarios y más la aportación de fondos de la propia entidad, el resultado sea superior al coste total del programa.

4. No se aceptarán los gastos correspondientes a aquellas actividades que se realicen fuera de la fecha determinada para su realización (1 de enero de 2020 hasta 31 de marzo de 2021, incluido); cuando se modifique el programa o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refieren los artículos undécimo, duodécimo, decimotercero y decimocuarto de esta Resolución. Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

5. Cuando, por cualquier causa, devolución voluntaria o expediente de reintegro, procediese un reintegro al Tesoro Público, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo decimoséptimo. Reinversión de los ingresos generados.

Los posibles ingresos que generen los programas subvencionados, incluidos los financieros, se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar las actividades subvencionadas desde la notificación de la resolución de concesión hasta el cobro de la subvención, salvo que por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas se acuerde una utilización diferente, previa propuesta justificada de la entidad beneficiaria antes de la finalización del plazo para realizar las actividades de los programas subvencionados.

El representante legal de la entidad, en el resumen de gastos de la memoria económica abreviada a que se refiere el artículo 15.C), deberá justificar los conceptos en que se ha producido la reinversión de estos ingresos.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

EL MINISTRO DE SANIDAD
P.D. Orden 28/5/2020, artículo 12 Ley 40/2015
LA DELEGADA DEL GOBIERNO PARA
EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS
M^a. Azucena Martí Palacios



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SUPRACOMUNITARIOS SOBRE ADICCIONES EN EL AÑO 2020

D., con DNI, como representante/s legal/es de la entidad, con nº de identificación fiscal, teléfono, correo electrónico, domiciliada en, provincia de, código postal, calle, número, comunidad autónoma.....

Declaro que esta entidad está legalmente establecida con el nº en el Registro de (Asociaciones/Fundaciones/...) y su ámbito de actuación, según Estatutos, es

Solicita subvención, según Resolución de de fechade 2020, cuyo extracto se ha publicado en el BOE de fecha de 2020, para los siguientes programas:

Table with 5 columns: Título del programa, Tipo de programa (1), Plan de Acción / Estrategia (2), Coste total, Subvención solicitada.

(1) Seleccionar una única opción de las siguientes:

Prevención. Sensibilización. Formación. Apoyo psicoterapéutico a familias. Incorporación Social. Mejora de la gestión y transparencia de las entidades. Estudios e Investigación. Evaluación Externa. Mantenimiento de estructuras de coordinación

(2) Seleccionar acción correspondiente del Plan de Acción sobre Adicciones y área de actuación de la Estrategia Nacional sobre Adicciones vigentes.

Para lo que acompaña a los Anexos la siguiente documentación, de la que certifica su veracidad.

Relación de documentos presentados:

Relación de documentos que NO se aportan por estar en poder de la DGPNSD, no haber sufrido variación alguna y no haber transcurrido más de 5 años desde su presentación (indique el año de presentación):

E-mail para aviso de disponibilidad de notificaciones en sede electrónica:

Firmado electrónicamente

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS



PROTECCIÓN DE DATOS

Le informamos que, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el tratamiento de los datos personales facilitados por usted en este formulario se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de la convocatoria de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para la realización de programas supracomunitarios sobre adicciones.

En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través de la correspondiente notificación ante el Responsable del Tratamiento de sus datos.

Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considera conculcados sus derechos. Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos.

Responsable del Tratamiento: Subdirección General de Coordinación de Programas (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas). Plaza de España, 17. Mail: gestionsubvenciones@mscbs.es

Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Sanidad: delegadoprotecciondatos@mscbs.es

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid (www.aepd.es).



ANEXO II - 1

PROGRAMAS DE: PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN, APOYO PSICOTERAPÉUTICO A FAMILIAS, INCORPORACIÓN SOCIAL Y DE MEJORA DE LA GESTIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ENTIDADES

Programa para el que se solicita subvención para el desarrollo de Programas supracomunitarios en el año 2020

1. Datos de identificación de la Entidad solicitante

Nombre:	
Domicilio:	
Teléfono:	Correo electrónico:

2. Descripción del programa

Título del programa:	
Coste total del programa:	Subvención solicitada:
Responsable del programa:	
Plan de Acción sobre Adicciones y Estrategia Nacional sobre Adicciones:	
Tipo de programa: (señalar lo que proceda) <input type="checkbox"/> Prevención <input type="checkbox"/> Sensibilización <input type="checkbox"/> Formación: Cursos: Nº: _____ Horas de cada uno: Seminarios: Nº: _____ Horas de cada uno: Carácter gratuito de la acción formativa: Sí ___ No ___	
<input type="checkbox"/> Apoyo psicoterapéutico a familias <input type="checkbox"/> Incorporación Social <input type="checkbox"/> Mejora de la gestión y transparencia de las entidades	

3. Justificación de la necesidad (estado de situación que se quiere abordar, naturaleza, alcance y localización. Indicar fuentes, tales como estudios y bibliografía)



4. Objetivos

Objetivo general:		
Objetivos inmediatos:	Resultados previstos:	Población destinataria (colectivo y número):

5. Población destinataria (Características sociodemográficas, criterios de selección, estrategias de difusión y forma de captación)

6. Metodología y materiales técnicos a utilizar (marco teórico desde el que se quiere actuar y materiales de apoyo). Acompañar programa y temario, en el caso de cursos, seminarios o jornadas

7. Actividades

Actividad	Destinatarios		Localización geográfica		Calendario de realización (fechas previstas)	Duración / frecuencia
	Colectivo	Nº	CC.AA	Localidad		

8. Materiales que produce el programa (Videos, libros, CD- Rom, folletos, etc.)

Materiales	Número de ejemplares



9. Recursos humanos y dedicación (parcial o total) con que se cuenta para desarrollar el programa

Titulación/cualificación laboral	Funciones/tareas a realizar	Dedicación total al programa en horas	Importe

10. Evaluación del proceso y de resultados (detallar indicadores e instrumentos de recogida de información)

Objetivos	Indicadores	Instrumentos de recogida de información	Resultado esperado

SECRETARÍA GENERAL
DE SANIDADDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

11. Presupuesto detallado

GASTOS	PRESUPUESTO SOLICITADO				
TOTAL GASTOS DE COORDINACIÓN					€
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN					€
TOTAL GASTOS AUDITORÍA					€
GASTOS DE ACTIVIDADES					
Cursos, Seminarios, Talleres, Conferencias, Jornadas.	Número	Número de horas/curso,taller	Pago por hora	Cuantía total	
Cursos			€	€	
Seminarios.			€	€	
Talleres			€	€	
Conferencias.			€	€	
Mesas redondas.			€	€	
Otros gastos de formación					€
Viajes:					€
Materiales, publicaciones y publicidad:	Número		Cuantía		
Libros y monografías.					€
Folleto (hasta 50 páginas)					€
Publicaciones periódicas					€
Páginas web y redes sociales					€
Materiales digitales -DVD, CD-ROM, audiovisuales, etc.					€
Otros materiales					€
Otras Actividades.					€
GASTOS DE PERSONAL	Número		Cuantía		
Titulado superior					
Titulado medio					
Otro personal					
TOTAL GASTOS DE PERSONAL					
OTROS GASTOS					€
TOTAL OTROS GASTOS					
SUMA TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA					€



12. Justificación del presupuesto por actividad a realizar y conceptos

Conceptos de gasto	Subvención solicitada	Otras subvenciones	Financiación propia	Coste previsto

13. Fuentes de financiación

Indique si este programa ha sido subvencionado en el año anterior y de ser así, señale la cuantía y órgano/s concedente/s:

--

Se hace constar que el personal a que se refiere el punto 9 no estará incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

Firmado electrónicamente

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS



ANEXO II – 2

PROGRAMAS DE: ESTUDIO E INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN EXTERNA

Programa para el que se solicita subvención para el desarrollo de programas supracomunitarios en el año 2020

1. Datos de identificación de la entidad solicitante

Nombre:	
Domicilio:	
Teléfono:	Correo electrónico:

2. Descripción del programa

Título del programa:	
Coste total del programa:	Subvención solicitada:
Responsable del programa:	
El programa conlleva publicación: Sí	No
Plan de Acción sobre Adicciones y Estrategia Nacional sobre Adicciones:	

3. Justificación de la necesidad del proyecto (estado de la situación que se quiere abordar: naturaleza, alcance y localización. Indicar fuentes tales como estudios y bibliografía)

4. Hipótesis y Objetivos

5. Metodología

5.1. Población de estudio (Características sociodemográficas, localización, criterios de selección y tamaño muestral)

Características	Ámbito de localización	Criterios de selección		Tamaño muestral
		Inclusión	Exclusión	



5.2. Variables

5.3. Descripción de la obtención de datos y medidas estadísticas

5.4. Plan de análisis estadístico

5.5. Plan de trabajo

Temporalización	Fases	Distribución de tareas

5.6. Materiales técnicos a utilizar

6. Resultados previstos y aplicabilidad de los mismos

7. Recursos humanos y dedicación (parcial o total) con que se cuenta para desarrollar el programa

Titulación/cualificación laboral	Funciones/tareas a realizar	Experiencia	Dedicación total al programa en horas	Importe

SECRETARÍA GENERAL
DE SANIDADDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

8. Presupuesto detallado

GASTOS	PRESUPUESTO SOLICITADO	
	Número	Cuantía total
TOTAL GASTOS DE COORDINACIÓN		€
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (electricidad, teléfono, personal administrativo, alquileres, etc.)		€
TOTAL GASTOS AUDITORÍA		
GASTOS DE ACTIVIDADES	Número	Cuantía total
Diseño del estudio		€
Búsqueda bibliográfica		€
Trabajo de campo		€
Análisis, tratamiento estadístico de los datos		€
Edición y publicación del estudio		€
Inscripción Congresos		€
Viajes. <i>Incluye desplazamientos y dietas de alojamiento y manutención</i>		€
Otras actividades. <i>Especificar</i>		€
GASTOS DE PERSONAL	Número	Cuantía total
Titulado superior		€
Titulado medio		€
Otro personal		€
TOTAL GASTOS DE PERSONAL		€
Otros gastos. <i>Especificar</i>		
TOTAL OTROS GASTOS		€
SUMA TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA		€

9. Justificación del presupuesto por actividad a realizar y conceptos

Conceptos de gasto	Subvención solicitada	Otras subvenciones o ingresos previstos	Financiación propia	Coste previsto



10. Fuentes de financiación

Indique si este programa ha sido subvencionado en el año anterior y de ser así, señale la cuantía y órgano/s concedente/s:

Se hace constar que el personal a que se refiere el punto 7 no estará incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

Firmado electrónicamente

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS



ANEXO II – 3

PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO O APOYO A ESTRUCTURAS DE COORDINACIÓN

Programa para el que se solicita subvención para el desarrollo de Programas supracomunitarios en el año 2020

1. Datos de identificación de la entidad solicitante

Nombre:	
Domicilio:	
Teléfono:	Correo electrónico:

2. Descripción del programa

Título del programa:	
Coste total del programa:	Subvención solicitada:
Responsable del programa:	

3. Programa de actividades de Coordinación desde la estructura central previstas para el presente ejercicio:

- 3.1 Actividades estatutarias y de representación de la entidad: temporalización y localización de las mismas; número de asistentes; materiales...
- 3.2 Actividades de coordinación y cooperación interna e interentidades: reuniones técnicas; grupos de trabajo; publicaciones institucionales: actividades de formación.
- 3.3 Actividades de asesoramiento técnico y administrativo y de gestión a prestar a sus delegaciones o entidades asociadas.
- 3.4 Actividades de evaluación y seguimiento del conjunto de programas y servicios de la entidad desde la estructura central de coordinación.



4. Recursos humanos para estos programas o servicios

Cargo	Contratado o voluntario	Titulación

5. Presupuesto detallado de la estructura central

GASTOS	PRESUPUESTO	
TOTAL GASTOS DE COORDINACIÓN		
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN		€
TOTAL GASTOS AUDITORÍA		€
GASTOS DE ACTIVIDADES	Número	Cuantía total
Publicaciones internas (memorias, boletines, informes...)		€
Reuniones estatutarias y de coordinación		€
Difusión (páginas web, boletines electrónicos...)		€
Edición y publicación del estudio		€
Viajes.		€
Otras actividades. <i>Especificar</i>		€
GASTOS DE PERSONAL	Número	Cuantía total
Titulado superior.		€
Titulado medio.		€
Otro personal.		€
TOTAL GASTOS DE PERSONAL		
Otros gastos. <i>Especificar</i>		€
TOTAL OTROS GASTOS		€
SUMA TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA		€

6. Justificación del presupuesto por actividad y conceptos

Conceptos de gasto	Subvención solicitada	Otras subvenciones o ingresos previstos	Financiación propia	Coste previsto



7. Fuentes de financiación

Indique si este programa ha sido subvencionado en el año anterior y de ser así, señale la cuantía y órgano/s concedente/s:

Se hace constar que el personal a que se refiere el punto 4 no está incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

Firmado electrónicamente

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS



ANEXO III

MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SUPRACOMUNITARIOS SOBRE ADICCIONES PARA EL AÑO 2020

1. Datos de identificación de la Entidad solicitante

Nombre:	
Domicilio:	
Teléfono:	Correo electrónico:

2. Datos institucionales

2.1. Comunidades Autónomas en que la entidad tiene delegaciones u oficinas. Indicar las direcciones.

2.2. Comunidades Autónomas en que desarrolló programas en el año anterior. Indicar lugares concretos y tipo de actividades.

2.3. Número de socios por Comunidad Autónoma. Indicar si se trata de personas físicas o jurídicas.

2.4. Programas y servicios dedicados a drogodependencias en el último año.

2.5. Instalaciones y equipamiento de la oficina central.

2.6. Recursos humanos: Personal responsable de los distintos programas, personal contratado y voluntario. Organigrama de funciones.

2.7. Convenios y colaboraciones con entidades públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, en el último año.

2.8. Coordinación y asesoramiento a las delegaciones o entidades asociadas: publicaciones, servicios de gestión, de documentación; reuniones técnicas.



3. Actividades de la estructura central de coordinación en el año anterior

3.1. Actividades estatutarias y de representación de la entidad.

3.2. Actividades de coordinación y cooperación interna e interentidades (reuniones técnicas, grupos de trabajo, publicaciones institucionales...).

3.3. Actividades de asesoramiento técnico y administrativo y de gestión prestado a sus delegaciones o entidades asociadas.

3.4. Actividades de evaluación y seguimiento del conjunto de programas y servicios de la entidad así como del funcionamiento de la estructura central de coordinación.

4. Presupuesto de los programas sobre drogodependencias desarrollados en el año anterior y previsto para el actual. Fuentes de financiación

5. Experiencia, calidad e igualdad: **5.1. Experiencia previa** de la entidad en cada tipo de programas que solicita. **5.2. Sistemas de calidad** de la entidad. **5.3. Políticas de responsabilidad social de la entidad en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres**, especificando si éstas se limitan a la existencia de medidas concretas y/o si la entidad dispone de un plan de igualdad para la plantilla.

Firmado electrónicamente

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE, REGULADA EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCIÓN, NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y ARTÍCULO 25 DEL R.D. 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES.

D. /D^a., con DNI nº

En calidad de representante legal de la ENTIDAD:

.....

Localidad: Provincia:

Código Postal: Comunidad Autónoma:

Manifiesta, bajo su responsabilidad, que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente que se recogen a continuación, para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 69.1 bis de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la entidad que represento, no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Firmado electrónicamente

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS



ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL CENTRO DIRECTIVO INSTRUCTOR DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS RECABE POR MEDIOS TELEMÁTICOS, DATOS NECESARIOS PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./D ^a .:
DNI:
CARGO:
ENTIDAD:
NIF DE LA ENTIDAD:
BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS: Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, se establecen Bases Reguladoras para la convocatoria y la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, autorizo a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para consultar los datos que abajo indico, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, cuyo Reglamento Técnico se aprobó por Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre.

La presente autorización se otorga para una validez de 6 meses desde la fecha de autorización.

AUTORIZO	SÍ/NO (indicar sí o no)
Consulta DNI	
Consulta inexistencia de deudas con Agencia Tributaria Estatal	
Consulta inexistencia de deudas con Tesorería General de Seguridad Social	
Consulta datos domicilio fiscal	

Firmado electrónicamente

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS